

R.

SH. 185

Año de 1772.

Mayo - N.º 18.

Catedras.

N.º Cedula del Consejo por qual pide ynforme
al Claustro, sobre la ynstrancia hecha por el D.º en
ambos derechos D.º Sebastian Josef Garcia Bertrán,
xxa, Colegial de S.º Clem.º de Pasantes, qu
solicita sustitución de una Catedra que esta en disputa
entre la Univ.º y el Ayuntamiento Cabil do e Sant.º



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS.

Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Jerusalem, de Nabarra, de
Granada, de toledo, de Valencia, de Galicia, de
Aalloxa, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba,
de Coxeça, de Murcia, de Jaen, de los Al-
garbes, señor de Vizcaya, y de Molina &c. Avos
el Rector, y Claustro dela Universidad de San-
tiago salud, y gracia sabed que ante los de
el nuestro Consejo representó por el D. D. Se-
bastian Joseph Garcia Pertierra la petición

ción.

siguiente: M. P. S. Joseph Barrera, y



en nombre del D.^o D.^o Sebastian Toribio
Garcia Pextreza Colegial en el unico de Pextreza
de S.^o Clemente de Santiago, ante V. A. como ma
for parezca digo: que hallandose en parte en
esta Corte de asumptos de su Colegio en calidad
de Diputado, y pretendiente a plaza
de principios de este actual curso; que comen
zo en S.^o Lucas de mil setecientos, y setenta
y acababa en Ascension del presente, por
cuyo accidente no pudo pasar a su Univer
sidad de Santiago en donde no obstante se
velos graduados mas antiguos, y el unico
roado en ambos derechos no se confio por
el Claustro de subtruncion de alguna a causa
de estar ausente, pues estan privados por
constitucion de las subtrunciones todos los
que no se hallen presentes en el primer Cla
ustro del Colegio; pero hallandose ya establecido



y en disposicion de restituirse a su Unibersidad
y por otra parte sin substitucion de cathedra ha-
biendolo sido ya ellas de Prima, y Vurperas
como consta de documentos que presenta; y estan-
do en competencia la substitucion de la cathedra
de Preecto sobre si ha de ser substituto de ella
el nombrado por el Arzobispo, o el nombrado por
la Unibersidad, o Cabildo de Santiago, pues se
hallan dos substitutos electos, y la Cathedra sin
servirse por causa de esta conabexura la que
siempre llebaxan adelante Arzobispo, Cabildo, y
Unibersidad si el Consejo no toma la resolucio-
n de no determinar substituto cuya dilacion re-
fluye en perjuicio grave de la Unibersidad, y fo-
mento de las letras siendo un medio el mas
correspondiente el que el Consejo confiera
la substitucion a uno de los dos res-
pectivamente nombrados por



Cabildo, y Unibersidad, y sendo de las mas antiguas por
su antigüedad á lo menos mi parte, y el unico documen-
to en ambos Dñs, y que por la casualidad se halla
en la Corte, esta dexado sin substitution: A.V.
suplica se sirba consignarle dicha substitution in-
un no se decida la contubernia de aque-
nidades, en cuya resolucion cree mi parte queda-
ran Arzobispo, Cabildo, y Unibersidad tranquilos
y conformes asi por haberlo resuelto V.A. como
por recaer en individuos de los mas antiguos gra-
duados, y de mas merito, objeto que deben mirar
y mirar aquellas Comunidades, para lo q. dize
pedimiento que mas conbenga Joseph Baxxera, y
Nieto = Y visto por los de el nuestro Consejo por decreto
que proveyeron en virtud de este mas se acordó espe-
dir esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos que
luego q. seais requerido con esta nra Carta informen
al nuestro Consejo por mano de D.º Antonio Matamoras
nuestro J.º Concedor de Reales, C.º de Camara
mas antiguo, y de por.º sea lo q. se os opusiere, y pare-
ciere en razon dello q. espresa el pedimiento en texto.



Que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid a veinte, y

uno de Mayo de mil setecientos setenta y dos años

El Conde de Estrada

Don Antonio de

Don Diego

Segura de Contreras

Don Juan de

Don Juan de Salazar y del Rey no

en el fin de la escritura y su comarca de los

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Para que el Rector, y Claustro de la Universidad de
Santiago informen al Consejo en razón de lo que
expresa el pedimento univesto

Gov. no

